



Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 16 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno y modificado por Acuerdo de 29 de septiembre de 2021.

Con el fin de facilitar el desarrollo de tareas de carácter jurídico-administrativas que pueden ser desempeñadas por personal funcionario que no pertenezca a la escala de letrados de los servicios jurídicos de la Universidad de Zaragoza y tengan la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho, a la vista de la propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda modificar el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de esta Universidad (BOUZ 2-17, de 23 de enero), y modificado por Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, en los términos que siguen:

PRIMERO. Se añade un nuevo artículo 19 bis. Personal funcionario habilitado

1. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, el Rector podrá habilitar con carácter excepcional, a propuesta del Secretario General y con la conformidad del Gerente, a funcionarios licenciados o graduados en Derecho para que realicen determinadas actuaciones en sustitución de los Letrados del Servicio Jurídico.
2. El personal habilitado será coordinado por el Servicio Jurídico con la supervisión del Secretario General con objeto de garantizar la unidad de doctrina y coordinación necesaria en que ha de basarse el asesoramiento en Derecho a los distintos órganos de la Universidad de Zaragoza.
3. La habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Rector.
4. En todo caso, los letrados habilitados actuarán bajo las órdenes y la dirección técnica del Director del Servicio Jurídico.
5. Las actuaciones objeto de habilitación no podrán comprender la representación y defensa en juicio.
6. Cuando los letrados habilitados desarrollen esta actividad con el carácter de extraordinaria respecto a las que corresponden a su puesto de trabajo, podrán ser retribuidos mediante complemento por la realización de tareas especiales previsto en el pacto del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, o por el de análoga naturaleza que en cada momento esté vigente.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.